



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA (FUNIBER)

Comparecen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, que para efectos de éste convenio será denominado como Gobierno Provincial del Guayas; debidamente representado por el **Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez**, en su calidad de **Prefecto de la Provincia Guayas y Representante Legal**, y por otra parte **LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA (FUNIBER)**, debidamente representada por la **Sra. Gabriela María Larrea Madinya**, en su calidad de **Presidenta**; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- El art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

1.2.- El mismo cuerpo legal en el art. 26 determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

1.3.- El numeral 2 del art. 66 de la Constitución, reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

1.4.- El art. 238 ibidem establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

1.5.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales b) y e) del art. 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se registrarán por los principios de solidaridad y complementariedad.

1.6.- Los literales a) y c) del art. 41 del mencionado cuerpo legal, señalan dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales e implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial.

1.7.- El Art.151 ibidem, estipula que con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con



eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.

1.8.- Los literales a), y p) del art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establecen dentro de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, las siguientes cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia, y, coordinar anualmente la capacitación de las y los servidores con la Red de Formación y Capacitación Continuas del Servicio Público.

1.9.- El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala en sus literales a) y c) del Art. 196 que los objetivos de la capacitación y formación son contar con servidoras y servidores con formación y capacitación técnica, profesional o con especializaciones de cuarto nivel vinculadas con las necesidades y objetivos institucionales y nacionales, y, generar el desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades en los servidores públicos.

1.10.- El Art. 198 ibídem establece que para la elaboración del plan de capacitación, las UATH serán responsables del control y seguimiento de la capacitación en todos los procesos internos; mientras que los responsables de los procesos tendrán a su cargo la programación y dirección de eventos de capacitación propios de la naturaleza y especialización de la misión y objetivo de cada uno de ellos, con el apoyo técnico y logístico de las UATH.

1.11.- Los literales a), b) y d) del art. 8 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, señala que las Unidades de Administración del Talento Humano, deberán realizar el proceso de detección de necesidades de formación y capacitación, elaborar el plan anual de formación y capacitación y poner en conocimiento de la máxima autoridad para su aprobación; y, ejecutar el plan institucional de capacitación debidamente aprobado por la máxima autoridad y presupuesto.

1.12.- Así mismo el Art. 14, estipula que la autoridad nominadora previo informe favorable de la UATH y certificación presupuestaria en función de los requerimientos institucionales, podrá ejecutar eventos de capacitación que no se encuentren considerados en el plan de capacitación institucional.

1.13.- Mediante **Oficio S/N**, del 22 de septiembre de 2019, la Lcda. Karina Chávez S., Directora Ejecutiva de la Fundación Iberoamericana (FUNIBER) Sede Ecuador, solicitó al Prefecto Provincial del Guayas la colaboración conjunta, a través de los cuales buscan dar inicio a una vinculación colaborativa y sustentable, orientada a la formación académica de los ciudadanos Guayasenses.

1.14.- Mediante **Oficio No. GPG-PG-CLM-05145-2019**, del 25 de Septiembre de 2019, el Prefecto Provincial del Guayas, remite lo solicitado por la Directora Ejecutiva de Fundación Iberoamericana (FUNIBER) Sede Ecuador, al Coordinador Institucional 2 de Cooperación Internacional, para conocimiento e informe.

1.15.- Mediante **Memorando No. 058-GAM-CICI-GPG-2019**, del 29 de Octubre de 2019, el Coordinador Institucional 2 de Cooperación Internacional, pone en conocimiento de la Dirección Provincial de Productividad y Desarrollo, lo solicitado por la Directora Ejecutiva de Fundación Iberoamericana (FUNIBER) Sede Ecuador, a fin de que emita informe de



viabilidad desde su competencia técnica para acordar un convenio de cooperación internacional entre ambas instituciones.

1.16.- Mediante **Oficio No. 965-DIPRODES-2019**, del 31 de Octubre de 2019, la Directora Provincial de Productividad y Desarrollo, remite el Memorando No. 006-PPM-DIPRODES-2019, suscrito por la Econ. Pamela Paladines Montiel, Analista 3 de proyectos, en el que indica que el documento presenta observaciones y que una vez subsanadas las mismas se considera que la suscripción de dicho convenio es viable porque permitirá que los jóvenes de la provincia participen y se beneficien de los programas de becas de estudio en los niveles de Doctorado, Maestría, Especializaciones, Capacitación Técnica y Licenciaturas en los programas patrocinados por la Fundación a través de su red universitaria; también podrán colaborar en proyectos conjuntos de cooperación o investigación-desarrollo e Innovación en ámbito nacional e internacional.

1.17.- Mediante **Memorando No. 063-GAM-CICI-GPG-2019**, del 13 de noviembre de 2019, el Coordinador Institucional 2 de Cooperación Internacional, puso en conocimiento del Prefecto Provincial del Guayas, el Oficio No. 965-DIPRODES-2019, de fecha 31 de octubre de 2019, con el cual la Dirección Provincial de Productividad y Desarrollo, remitió pronunciamiento favorable.

1.18.- Con **Oficio No. GPG-PG-CLM-07626-2019**, del 19 de Noviembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, puso en conocimiento de la Procuraduría Síndica Provincial, copia del memorando No. 063-GAM-CICI-GPG-2019, suscrito por el Coordinador Institucional de Cooperación Internacional, en virtud al pronunciamiento de la Econ. Jessenia Onofre Salazar, Directora Provincial de Productividad y Desarrollo, contenido en el Oficio No. 965-DIPRODES-2019.

1.19.- Mediante **Memorando No. 074-GAM-CICI-GPG-2019**, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Coordinador Institucional de Cooperación Internacional, en relación al Oficio No. 965-DIPRODES-2019, de la Dirección Provincial de Productividad y Desarrollo, indica "(...) 1.- Ponemos a su consideración subsanar las observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Productividad y Desarrollo. Sin embargo, refiriéndonos a la cláusula tercera, Compromisos de las partes, Artículo 1ero, Ciclo de Conferencias, Numeral 2 que reza: "El desarrollo de estos eventos, se realizará siempre bajo mutuo acuerdo entre ambas partes, atendiendo los intereses particulares de cada institución." Se evidencia que para esto deberían existir consentimiento de ambas partes. (...)".

1.20.- Con **Memorando No. GPG-PSP-TZA-01741-2019**, de fecha 03 de Diciembre de 2019, la Procuradora Síndica Provincial, solicita a la Coordinación Institucional de Cooperación Internacional, se aclaren los siguientes puntos:

"(...) 1.- Se aclaren las observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Productividad y Desarrollo, mediante memorando No. 006-PPM-DIPRODES-2019, de fecha 30 de Octubre de 2019.

2.- Se complete el punto 1, del numeral 1, del artículo 3 compromiso de las partes, en el cual señala "1. LA PREFECTURA Y LA FUNDACIÓN actuarán en colaboración para desarrollar conferencias, seminarios o eventos dirigidos a xxxxxx". (...)".

1.21.- Mediante **Memorando No. 075-GAM-CICI-GPG-2019**, de fecha 05 de Diciembre de 2019, y en atención al Memorando No. GPG-PSP-TZA-01741-2019, el Coordinador Institucional de Cooperación Internacional, remite a la Procuradora Síndica Provincial las aclaraciones a las observaciones realizadas por la Procuraduría Síndica Provincial.



1.22.- Con **Memorando No. GPG-PSP-TZA-01776-2019**, de fecha 05 de Diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica Provincial, pone en conocimiento de la Dirección Provincial de Talento Humano, el Memorando No. 063-GAM-CICI-GPG-2019 suscrito por el Coordinador Institucional de Cooperación Internacional, a fin de que emita la viabilidad técnica pertinente.

1.23.- Con **Memorando No. 14608-CAJ-DPTH-GADPG-2019**, de fecha 26 de Diciembre de 2020, la Dirección Provincial de Talento Humano, emite el informe de Factibilidad para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre la Entidad Provincial y la Fundación Iberoamericana (FUNIBER).

1.24.- Mediante Memorando **No. GPG-PSP-TZA-0179-2020**, del 16 de Enero de 2020, la Procuradora Síndica Provincial, emite su criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Iberoamericana (FUNIBER).

1.25.- El Estatuto de la Fundación Iberoamericana (FUNIBER), en su literal b) del artículo Quinto señala que la misma podrá celebrar convenios con organismos del sector público y entidades privadas, tanto nacionales como internacionales para coordinar acciones y/o canalizar recursos técnicos y económicos para cumplir con los fines de la Fundación.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para una cooperación mutua entre ambas entidades en:

1. Co-organización de conferencias, seminarios y otros eventos con fines formativos y de intercambio de experiencias bajo el marco de las condiciones establecidas en el presente convenio.
2. Desarrollar un programa de becas de estudio GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS - FUNIBER, orientado a beneficiar a los miembros activos de los colegios provinciales agremiados a LA PREFECTURA, en los niveles de Doctorado, Maestría, Especializaciones, Capacitación Técnica y Licenciaturas en los programas patrocinados por LA FUNDACIÓN a través de su Red Universitaria.
3. Colaboración y participación en proyectos conjuntos de Cooperación o Investigación-Desarrollo e Innovación, de ámbito tanto nacional como internacional.
4. Asesoramiento y cooperación mutua en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
5. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

1. CICLO DE CONFERENCIAS

1. LA PREFECTURA Y LA FUNDACIÓN actuarán en colaboración para desarrollar conferencias, seminarios o eventos dirigidos a los servidores de la institución y beneficiarios del presente convenio.
2. El desarrollo de estos eventos, se realizará siempre bajo mutuo acuerdo entre ambas partes, atendiendo los intereses particulares de cada institución. Asimismo, definirán por mutuo acuerdo la temática, fechas, plazos para la ejecución de la actividad. Los eventos se anunciarán como ciclos de conferencias conjuntas.
3. LA FUNDACIÓN aportará el ponente, en función de su disponibilidad, incluyendo sus desplazamientos a Ecuador, estadía, viáticos y honorarios profesionales. LA PREFECTURA aportará el auditorio del Gobierno Provincial del Guayas, ubicado en Malecón e Illingworth, piso 5to. Para desarrollo de las actividades, el coffee breaks o refrigerios se otorgará dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la institución, y realizará la difusión entre los medios oficiales de comunicación. LA PREFECTURA debe hacer mención a FUNIBER en todos los folletos, pancartas, anuncios y demás documentos gráficos y escritos que se realicen bajo el objeto del presente convenio y antes de publicarlos LA FUNDACIÓN ha de dar el visto bueno a los mismos.
4. Cualquier otra actividad no comprendida en el presente convenio, será sujeto de la suscripción de convenios específicos de colaboración.

2. PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIO GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS - FUNIBER:

- a) Becas Parciales Maestrías y Especializaciones. LA FUNDACIÓN proporcionará anualmente (exclusivas de un año) a LA PREFECTURA, 40 becas hasta del 70% en cualquier programa de postgrado en modalidad a distancia en los niveles de Maestría, Especialización y Capacitación Técnica que estén dentro de los programas ofrecidos por LA FUNDACIÓN con la Universidad Europea del Atlántico Sede España, Universidad Internacional Iberoamericana Sede México, la Universidad Internacional Iberoamericana Sede Puerto Rico. No incluye el valor de matrícula del programa académico escogido, ni las tasas de emisión de título de las universidades. Este porcentaje de beca puede variar en caso de que un mismo programa sea ofrecido por otra universidad o que hayan cambiado las políticas de becas de FUNIBER.
- b) Becas Parciales Doctorado. LA FUNDACIÓN proporcionará anualmente (exclusivas de un año) a LA PREFECTURA, 10 becas hasta del 55% para cursar los programas a distancia de Doctorado en Psicología, Doctorado en Educación, Doctorado en Proyectos, Doctorado en Nutrición, Doctorado en Actividad Física y Deporte promovidos por FUNIBER con la Universidad Internacional Iberoamericana de México. No incluye el valor de matrícula del programa académico escogido, ni las tasas de emisión de título por parte de la universidad. La beca de estudios no cubre seminarios internacionales, pasajes aéreos, hospedaje, alimentación o cualquier otro relacionado. Este porcentaje de beca puede variar en caso de que un mismo programa sea ofrecido por otra universidad o que hayan cambiado las políticas de becas de FUNIBER.
- c) Becas Parciales Licenciaturas. LA FUNDACIÓN proporcionará anualmente (exclusivas de un año) a LA PREFECTURA, 40 becas hasta del 60% para cursar los programas a distancia de Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Psicología, Licenciatura en Ciencias Políticas y Relaciones



Internacionales, Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas, Licenciatura en Periodismo, Licenciatura en Ingeniería Industrial, Licenciatura en Industrias Agrarias y Alimentarias, Licenciatura en Informática promovidos por FUNIBER con la Universidad Internacional Iberoamericana de México. No incluye el valor de matrícula del programa académico escogido, ni las tasas de emisión de título por parte de la universidad.

d) Los beneficiarios de las becas de estudio serán los miembros activos de los colegios provinciales agremiados a LA PREFECTURA, que sean determinados por LA PREFECTURA, según sus políticas internas de adjudicación de becas. LA FUNDACIÓN dentro de su rol de facilitador velará porque los beneficiarios cumplan con los requisitos académicos exigidos por las universidades para postular a un Doctorado, Maestría, Especialización, Capacitación Técnica, o Licenciatura, según corresponda.

e) El monto no cubierto por la beca es de total responsabilidad del beneficiado de la beca como persona natural, no teniendo ningún tipo de relación con la misma LA PREFECTURA que solo actúa como ente promotor y difusor de los beneficios para lograr mayores oportunidades de estudios a la comunidad local.

f) LA FUNDACIÓN se compromete a citar a LA PREFECTURA como institución colaboradora, lo mismo por parte de LA PREFECTURA, en especial vincular sus logos en sus respectivas páginas web. Todas las partes contribuirán a la difusión de las actividades realizadas conjuntamente.

3. LA PREFECTURA se compromete a:

a) Informar por medios oficiales y por escrito a LA FUNDACIÓN, el listado de personas seleccionadas por LA PREFECTURA para ser beneficiadas con las becas de estudio.

b) Difundir por los canales de comunicación habituales de LA PREFECTURA, acerca del Programa de Becas GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS - FUNIBER.

c) A citar a LA FUNDACIÓN como institución colaboradora, en especial vincular sus logos en sus respectivas páginas web y difusión por redes sociales. Todas las partes contribuirán a la difusión de las actividades realizadas conjuntamente.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, siendo su duración de 5 años, prorrogable de forma automática, a menos que alguna de las partes comunique a la otra con una antelación de 90 días a la fecha de renovación.

En caso de disolución del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a sí mismas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones conjuntas ya iniciadas.

Se deja expresa constancia que la suscripción de este Convenio no afecta en forma alguna la autonomía de LA PREFECTURA y de LA FUNDACIÓN; ni sus facultades de adoptar decisiones independientes frente a problemas específicos propios de cada uno y que no se refieran a los aspectos contemplados en este Convenio.



El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio da lugar a la disolución y conclusión del mismo, en virtud a la comunicación cursada en tal sentido por la parte afectada.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán hacerla de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por representantes sin afectar la validez de las obligaciones contraídas.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio ni la Fundación Iberoamericana (FUNIBER), ni el Gobierno Provincial del Guayas adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto al personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de éste convenio, y de los convenios específicos que llegaren a suscribirse.

SÉPTIMA: DOMICILIO.-

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito o correo electrónico y se considerará realizado desde el momento en que el documento o correo correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

FUNDACIÓN IBEROAMERICANA (FUNIBER)

Dirección: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. MIGUEL HILARIO ALCIVAR Numero: SOLAR 13 Intersección: JERONIMO AVILES Manzana: 405 Piso: 1
Teléfono: 0997753004 - (+593) 042682721
Correo electrónico: gabriela.larrea@funiber.org

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- La Coordinación Institucional de Cooperación Internacional, será el administrador del convenio, el cual deberá asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- a) Credencial de Prefecto de la Provincia Guayas.
- b) Copia de la Constitución de la Fundación Iberoamericana (FUNIBER)
- c) Copia de cédula de la Sra. Gabriela María Larrea Madinya, Presidenta de la Fundación Iberoamericana (FUNIBER).
- d) Nombramiento del Representante Legal de la Fundación Iberoamericana (FUNIBER).
- e) RUC de la Compañía.
- f) Oficio S/N, del 22 de septiembre de 2019.



- g) Oficio No. GPG-PG-CLM-05145-2019, del 25 de Septiembre de 2019
- h) Memorando No. 058-GAM-CICI-GPG-2019, del 29 de Octubre de 2019
- i) Oficio No. 965-DIPRODES-2019, del 31 de Octubre de 2019
- j) Memorando No. 063-GAM-CICI-GPG-2019, del 13 de noviembre de 2019
- k) Oficio No. GPG-PG-CLM-07626-2019, del 19 de Noviembre de 2019
- l) Memorando No. 074-GAM-CICI-GPG-2019, de fecha 28 de noviembre de 2019
- m) Memorando No. GPG-PSP-TZA-01741-2019, de fecha 03 de Diciembre de 2019
- n) Memorando No. 075-GAM-CICI-GPG-2019, de fecha 05 de Diciembre de 2019
- o) Memorando No. GPG-PSP-TZA-01776-2019, de fecha 05 de Diciembre de 2019
- p) Memorando No. 14608-CAJ-DPTH-GADPG-2019, de fecha 26 de Diciembre de 2020
- q) Memorando No. GPG-PSP-TZA-0179-2020, del 16 de Enero de 2020

NOVENA: CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTO.-

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del presente convenio o relacionado con él directa o indirectamente, se resolverán mediante diálogo directo de sus máximas autoridades.

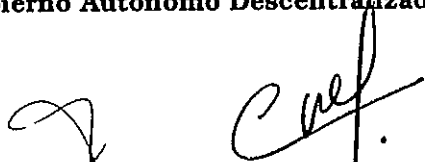
Si persiste la controversia, las partes acuerdan renunciar el domicilio legal que les corresponde y se someterán a la competencia de los Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, tribunales y juzgados de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

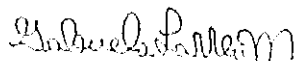
Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una, de las cláusulas precedentes, para constancia y conformidad firman en dos ejemplares de igual tenor y valor al

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

12 FEB 2020


Ecd. Carlos Luis Morales Benítez
PREFECTO

Por la Fundación Iberoamericana (FUNIBER)



Sra. Gabriela María Larrea Madinya
Presidenta

TMB/GMF/KBP